



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4416	09/09/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

CONAU 1 - 738

Régimen Informativo Contable Mensual-
Prevención del Lavado de Dinero y de Otras
actividades Ilícitas (R.I. –L.D.y O.A.I)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al Régimen Informativo de la referencia aplicables a partir de octubre/05, en lo que respecta a guarda y mantenimiento de la información.

En anexo se acompaña el texto ordenado del citado régimen.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Daniel H. Merlo
Subgerente General de
Cumplimiento y Control

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

ANEXO



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
-----------------	---

1. Normas Generales
2. Balance de Saldos (R.I.-B.S.)
3. Deudores del Sistema Financiero y Composición de los conjuntos económicos (R.I.-D.S.F.)
4. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-E.I.C.M.)
5. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.-E.M. y A.R.)
6. Posición de Liquidez (R.I. – P.L.)
7. Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos (R.I. – A.I.)
8. Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.C.)
9. Estado de Situación de Deudores Consolidado con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.S.D.C.)
10. Pago de Remuneraciones mediante Acreditación en Cuenta Bancaria (R.I. – P.R.)
11. Operaciones de Cambio (R.I. – O.C.)
12. Cheques Rechazados (R.I. – C.R.)
13. Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación Adeudados al Exterior (R.I. – S.A.P.P.)
14. Información sobre Disponibilidades, Depósitos y Otras Obligaciones (R.I. – D.D. y O.O.)
15. Financiamiento con Tarjetas de Crédito (R.I. – F.T.C.)
16. Títulos Valores (R.I.-T.V.)
17. Régimen Informativo de Transparencia (R.I. –T)
18. Operaciones a Término (R.I.-O.T.)
- 19. Prevención del Lavado de Dinero y de Otras de Actividades Ilícitas (R.I. –L.D.y O.A.I)**

Versión:19 ^a .	COMUNICACIÓN “A” 4416	Vigencia: 01/10/2005	Página: 1
---------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

-Indice-

- Sección 1. Instrucciones Generales
- Sección 2. Instrucciones Particulares
- Sección 3. Detalle de datos a informar

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 01/10/2005	Página: 1
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Sección 1. Instrucciones Generales

Las entidades deberán mantener una base de datos con la información cuyas normas de procedimiento se detallan en este régimen. A fin de cada **mes** calendario, con los datos almacenados en el período, deberá conformarse una copia de seguridad, que además contendrá los datos correspondientes a los últimos 5 (cinco) años. Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida

Los importes se registrarán en pesos, sin decimales.

Para la conversión de los importes en moneda extranjera a pesos se utilizará el tipo de cambio o de pase con que se perfeccionó la operación.

En aquellos casos en que el tipo de cambio no se determine en la transacción (p.ej. depósito a plazo fijo) se utilizará el tipo de cambio de referencia del día de la operación publicado por el BCRA cuando se trate de dólares estadounidenses, mientras que cuando corresponda informar operaciones en monedas extranjeras distintas del dólar, se convertirán a este último utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de Operaciones del Banco Central de la República Argentina.

Los conceptos de los puntos **2.10.** Banco Corresponsal y punto **2.12.** País del beneficiario / ordenante del exterior de la Sección 2., deberán incluirse utilizando la codificación SWIFT.

Versión:1 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 01/10/2005	Página: 1
--------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Sección 2. Instrucciones Particulares

Se incluirán únicamente las operaciones concertadas con titulares pertenecientes al sector privado no financiero **considerándose dentro de este último a las casas y agencias de cambio en oportunidad de realizar operaciones con entidades financieras.**

Se consignarán todos los titulares a cuyo nombre esté registrada cada cuenta u operación; en las que se efectúen a nombre de más de un titular no corresponderá subdividir el importe, suministrando los datos de todos los titulares.

Apartado A: Datos identificatorios

Para la identificación de los clientes se tendrá en cuenta lo establecido en los puntos 1.2 y 1.3.2. de la Sección 1 de las Normas sobre Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

Deberán integrarse los datos identificatorios solicitados en este apartado, en la primera oportunidad en el mes en que un titular, Apoderado, tutor, curador, Representante legal, Sociedad Depositaria o Fiduciario efectúe operaciones.

Consecuentemente, cuando un mismo cliente realice varias operaciones se deberán informar, solo una vez en el mes sus datos identificatorios (Apartado A).

2.1. Código 01- Condición de cliente:

Se consignará de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Titular**
- **Apoderado / tutor/ curador(*)**
- **Representante legal (*)**
- **Sociedad Depositaria (Fondos comunes de inversión)**
- **Fiduciario: En el caso de los fideicomisos, además, deberán informar los datos identificatorios del fiduciario.**

(*)Con uso de firma para operar con la entidad financiera o cambiaria en nombre y representación de la persona física o jurídica.

2.2. Código 02 - Identificación del cliente:

2.2.1. Tipo de indentificación:

- 2.2.1.1. Personas físicas y jurídicas que posean las claves otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (códigos 11):
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
 - Clave de Identificación (C.D.I.)

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 01/10/2005	Página: 1
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

2.2.1.2. Personas físicas:

Se tendrán en cuenta las disposiciones del texto ordenado de las normas sobre documentos de identificación en vigencia.

DNI = código 01;

LE = código 02;

LC = código 03

Pasaporte u otro documento habilitante para ingreso al país = código 04

Cédula de Identidad del MERCOSUR=código 05

Cédula de identidad= código 06

2.2.1.3. Personas jurídicas:

Se consignará el número de inscripción registral del contrato o escritura de constitución.

Se aclara que, para personas físicas, en aquellos casos en los que se conozca la clave de identificación fiscal, ésta constituirá el elemento principal de la identificación del cliente. No obstante, cuando por disposiciones normativas respecto de las operaciones que se realicen, sea requisito presentar documentos de identificación personal, se incluirán como dato complementario.

2.2.1.4. Situaciones no previstas

Residentes del exterior

Se identificarán con los códigos 98 y 99 a las personas jurídicas y físicas, respectivamente.

El número de identificación se formará de la siguiente manera:

§ en los cinco primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante que será el número de cuenta corriente abierta en esta Institución.

§ en los dos siguientes se incluirán los caracteres correspondientes al código de país de residencia de las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior, de acuerdo con la codificación de Country Codes del SWIFT.

§ En los cuatro dígitos restantes se utilizará un único número correlativo para cada una de ellas, cuyas tres últimas posiciones deberán coincidir con las asignadas cuando se utilizaba como código de país el numérico de tres posiciones previsto en la codificación de países y territorios difundido por la Comunicación "A" 3147.

Adicionalmente, se incluirán los siguientes datos:

Personas físicas: código 07 seguido por el número de identificación personal otorgado en el país de origen.

Personas jurídicas: código 07 seguido por el número de inscripción registral otorgado en el país de su radicación.

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 01/10/2005	Página: 2
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Apoderado / tutor / curador o Representante legal

En el caso en que realicen operaciones con una entidad financiera o cambiaria en nombre y representación de personas físicas o jurídicas deberán informarse, además, los datos identificatorios de las respectivas representadas.

Fondos comunes de inversión

Se identificarán con el código 55 y el número asignado por la Comisión Nacional de Valores, teniendo en cuenta las instrucciones de la Comunicación "A" 4086. Además, se informará el código 11 seguido del CUIT de la sociedad depositaria del/los mencionado/s fondo/s.

Fideicomisos

Se identificarán con el código 66 seguido del CUIT. Además, se informará el código 11 seguido del CUIT del fiduciario.

2.2.2. Número

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

2.3. Código 03: Denominación

Personas físicas y sociedades de hecho

Nombre y Apellido: En forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

Personas jurídicas:

Razón social: En forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.

2.4. Código 04 – Domicilio

Se consignará el domicilio legal y/o real declarado a los efectos contractuales.

2.5. Código 06 – Actividad

Número que corresponda conforme al punto 3 -Apartado C, del Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero.

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 01/10/2005	Página: 3
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Apartado B: Datos de la Cuenta u Operación:

2.6. Código 14

Se considerarán las operaciones incluidas en los siguientes códigos:

- 001 - Depósitos en efectivo en cuentas corrientes
- 003 - Depósitos en efectivo en caja de ahorros.
- 005 - Depósitos en efectivo a plazo fijo.
- 007 - Depósitos a plazo fijo de títulos valores
- 011 - Inversiones en efectivo a plazo constante
- 013 - Inversiones en efectivo con opción de cancelación anticipada.
- 015 - Inversiones en efectivo con opción de renovación por plazo determinado.
- 017 - Inversiones en efectivo a plazo con retribución variable.
- 021 - Pases pasivos de moneda extranjera.
- 022 - Pases pasivos de títulos valores.
- 024 - Pases activos de moneda extranjera.
- 025 - Pases activos de títulos valores.
- 031 - Colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda emitidos por la propia entidad.
- 041 - Pago de servicios de amortización de préstamos.
- 051 - Cancelaciones anticipadas de préstamos.
- 061 - Constitución de fideicomisos u otros encargos fiduciarios.
- 071 - Compra de títulos valores públicos.
- 072 - Venta de títulos valores públicos
- 073 - Compra de títulos valores privados.
- 074 - Venta de títulos valores privados.
- 081 - Compra de cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- 082 - Venta de cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- 091 - Compra de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).
- 092 - Venta de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).
- 101 - Giros o transferencias emitidos dentro del país.
- 102 - Giros o transferencias emitidos al exterior.
- 103 - Giros o transferencias recibidos provenientes del país.

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 01/10/2005	Página: 4
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

- 104 - Giros o transferencias del exterior.
 - 111 - Compra de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
 - 112 - Venta de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
 - 113 - Venta de cheques cancelatorios
 - 114 - Venta de cheques de pago financiero
 - 121 - Pago de importaciones.
 - 131 - Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.
 - 141 - Compra en efectivo de moneda extranjera. (*)
 - 142 - Venta en efectivo de moneda extranjera (*)
 - 151 - Cobro de exportaciones.
 - 161 - Otras.
- (*) Cuando se trata de arbitrajes, se informará tanto la compra (cód. 141) como la venta (cód. 142).

Aclaraciones

Partidas 021 a 025: Se informarán las operaciones de pase en su fase "contado".

Partida 061: Se informará el valor **total** de los certificados de participación a colocar.

2.7. Código 17

Se consignará el número de cuenta abierta. En caso de no existir número de cuenta, se informará el número de operación efectuada bajo las modalidades especificadas en el punto precedente.

Para identificar los números de cuenta se agregará el dígito C, mientras que a los números de operación se les incorporará el dígito O.

2.8. Código 19

Se consignará la denominación de la moneda o título valor operado. Para la identificación de la moneda se utilizará la codificación SWIFT mientras que para los títulos valores se utilizará la codificación de la Caja de Valores S.A.

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 1/10/2005	Página: 5
-------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

2.9. **Código 20**

Se incluirán las operaciones realizadas por cada cliente, de acuerdo con las disposiciones del punto 1.7. de las Normas sobre Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

2.10. **Código 21 (*)**

En el caso de operaciones que involucren transferencias al y del exterior, se especificará la entidad con la cual se efectúan las operaciones.

2.11. **Código 22**

Se individualizará al ordenante o beneficiario de los fondos girados desde y hacia el exterior, respectivamente.

2.12. **Código 23 (*)**

Se consignará al país hacia o desde donde se produzcan los giros o transferencias.

2.13. **Código 24**

Se consignarán otros requisitos –a exclusivo criterio de la entidad- que se consideren necesarios a los fines de la identificación de los clientes.

(*) Para la identificación de estos conceptos se utilizará la codificación SWIFT.

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 1/10/05	Página: 6
-------------	-----------------------	----------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	19-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Sección 3: Detalle de datos

Código	Concepto	Datos				
		Titular	Apoderado/ tutor/ curador	Representante legal	Sociedad Depositaria (F.C.I.)	Fiduciario
1	Condición de cliente					
Apartado A: Datos identificatorios						
2	Identificación del cliente					
3	Denominación					
4	Domicilio Real y/o legal					
5	Teléfono					
6	Actividad					
7	Lugar de Nacimiento					
8	Fecha de Nacimiento					
9	Nacionalidad					
10	Sexo					
11	Estado civil					
12	Fecha de Inscripción registral del contrato/escritura					
13	Fecha del contrato/ escritura					
Apartado B: Datos de la Cuenta u Operación						
14	Tipo de cuenta u operación					
15	Fecha de apertura de la cuenta					
16	Fecha de la operación					
17	Numero de Cuenta u operación					
18	Cantidad de Especie Transada					
19	Tipo de Especie Transada					
20	Monto -en pesos-					
21	Banco Corresponsal					
22	Beneficiario/Ordenante del Exterior					
23	País del Beneficiario/Ordenante del Exterior					
24	Otros datos adicionales					

Los datos correspondientes al Apartado A se informarán teniendo en cuenta lo dispuesto en los puntos 1.2 y 1.3.2. de la Sección 1 de las Normas sobre Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4416	Vigencia: 1/10/2005	Página: 1
-------------	-----------------------	------------------------	-----------